



**Convocatoria Pública**  
**para la valoración del diseño de acciones de formación de carácter estatal por**  
**vertientes de participación. Oaxaca 2024**

El Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca de conformidad con el **Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que determina que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y reconoce su contribución a la transformación social; con la **Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC 2024)**, que orienta la concreción de la política nacional en materia de formación continua de maestras y maestros de Educación Básica, a fin de favorecer su desarrollo profesional; con las **Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua 2024**, que definen las bases para el funcionamiento de los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua, que son los espacios de deliberación establecidos para apoyar en la valoración del diseño de las acciones de formación estatales formuladas por los actores educativos organizados en vertientes de participación que decidan implementar en sus entidades federativas durante el año 2024 y, con el **numeral 4.3.1** del citado documento que establece le corresponde "Emitir convocatorias para participar en la formulación de intervenciones formativas y el diseño de las acciones de formación, señalando en las bases los requisitos, el perfil académico y la experiencia necesaria de los actores educativos organizados en vertientes de participación interesados en participar. Si así lo consideran, los Comités Estatales de Formación Continua podrán tomar en cuenta de la Convocatoria Marco para proponer acciones de formación y la Convocatoria Marco para proponer intervenciones formativas, formuladas por el Comité Nacional con base en los Criterios Transversales, la Estrategia Nacional de Formación Continua que emite la DGFCDD cada año, los Referentes para el diseño de las acciones de formación que emita la Secretaría y los Criterios Generales, según corresponda":

**CONVOCA**

A la autoridad educativa del estado y actores educativos organizados en vertientes de participación, tales como reconoce la **ENFC 2024**: 1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales, 5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 6) autoridades educativas; a presentar para la valoración del diseño propuestas de acciones de formación susceptibles de impartirse en la entidad, conforme a las siguientes:





## BASES

### I. Objetivo

Poner a disposición de la autoridad educativa responsable de Formación Continua en el estado de Oaxaca, acciones de formación de carácter estatal que contribuyan a fortalecer los conocimientos y saberes de agentes educativos y docentes de Educación Básica, en las diversas funciones que llevan a cabo (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de tutoría), así como su desarrollo humano y mejora profesional en beneficio del máximo logro del aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios transversales de equidad y excelencia, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

### II. Alcance

Ofrecer a personal educativo de Educación Básica en el Servicio Público Educativo del estado de Oaxaca, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de tutoría) que laboran en los niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada o no escolarizada; preescolar general, indígena; primaria general, indígena; secundaria general, técnica, secundaria para trabajadores y telesecundaria; los servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple), así como las de organización multigrado; acciones de formación valoradas favorablemente por el Comité de Formación Continua para el Estado de Oaxaca.

### III. Características de las acciones de formación

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC- 2024), disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/BANNERS/XfjwTUaPYX-ENFC%202024.pdf>, las acciones de formación:

- Articulan de forma coherente propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, cuya intencionalidad es propiciar la reflexión y transformación de las prácticas educativas y contribuir a fortalecer las capacidades interdisciplinarias, pedagógicas y didácticas de las maestras y los maestros, reconociendo la diversidad de contextos, condiciones y realidades en las que llevan a cabo su labor y atendiendo las necesidades formativas y las prioridades nacionales de formación continua.
- Tienen como propósito reconfigurar los procesos educativos, además de construir significados de la práctica docente, desde la comprensión de las





situaciones multidimensionales que la atraviesan. Asimismo, a partir de la reflexión, las acciones de formación deberán promover el diálogo y el trabajo colaborativo donde los docentes podrán situarse como copartícipes de una formación que vaya más allá del desarrollo de habilidades técnicas y la reproducción de contenidos, centrándose en los retos y problemáticas de la práctica docente.

- Se fundamentan en una perspectiva humanista, crítica y situada de la formación continua, por lo que promueven relaciones pedagógicas que impulsan la reflexión sobre las prácticas que desarrollan; la acción colegiada en la escuela y con la comunidad; la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad del colectivo docente, las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Consideran la etapa formativa de las maestras y los maestros (inserción o en servicio).
- Identifican los problemas de la práctica en las aulas, escuelas, zonas y sectores de los diferentes niveles, modalidades y servicios educativos de la educación básica.
- Fortalecen los conocimientos, saberes y experiencias docentes para incidir en la mejora de su práctica y con ello favorecer el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.

Y consideran, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Destinatarios: Personal educativo de Educación Básica de en el servicio público en el estado de Oaxaca, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de Tutoría).
- b. Tipo de formación: taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica o encuentro, y/o jornada.
- c. Ámbitos de formación: lenguajes; saberes y pensamiento científico; ética, naturaleza y sociedades; de lo humano y lo comunitario; pedagogía, didáctica, saberes y experiencias; liderazgo educativo y acompañamiento; Nueva Escuela Mexicana: enfoque filosófico y principios del currículo.
- d. Nivel educativo: inicial, preescolar, primaria y secundaria y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada y no escolarizada, preescolar general e indígena; primaria general e indígena; secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria; servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple); escuelas multigrado, así como aquellas que tienen población migrante.
- e. Modalidad de implementación: presencial, a distancia o mixta.
- f. Duración: entre 20 y 200 horas





#### IV. Documentos que se deben presentar para valorar el diseño de la acción de formación propuesta

A fin de que el Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca valore las acciones de formación que se reciban, sesionará de manera permanente por lo que los interesados en participar deberán remitir desde la publicación de esta convocatoria a más tardar el 14 de octubre del 2024, antes de las 12:00 hrs., en formato digital la carpeta electrónica por cada acción formativa propuesta cuyo contenido se detalla en la presente convocatoria. Dicho envío se realizará a la dirección electrónica [cefcoaxaca@gmail.com](mailto:cefcoaxaca@gmail.com) mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca, firmado por la autoridad educativa responsable o el representante de la vertiente de participación, solicitando sea considerada su participación en el proceso de valoración del diseño de las acciones de formación del estado de Oaxaca.

La carpeta electrónica contendrá dos bloques de documentación:

1. Documento técnico con: Ficha técnica de acción de formación y ampliación didáctica en el formato para la entidad que esta disponible en: [https://ieepo075-my.sharepoint.com/:x/g/personal/de\\_ufc\\_ieepo\\_gob\\_mx/EY8a6KWW52lOptjUpEPw8aYB4wzJl8Ujm7CybY2KB1p-lq?e=yAokzW](https://ieepo075-my.sharepoint.com/:x/g/personal/de_ufc_ieepo_gob_mx/EY8a6KWW52lOptjUpEPw8aYB4wzJl8Ujm7CybY2KB1p-lq?e=yAokzW) o puede solicitar en la dirección electrónica [cefcoaxaca@gmail.com](mailto:cefcoaxaca@gmail.com).
2. Documentos probatorios en PDF de los proponentes:

##### Colectivos docentes de escuela, zona o sector escolar

- o Documento que contenga los datos generales de la escuela, zona o sector escolar (nombre; nivel, modalidad o tipo de servicios; turno; domicilio). Semblanza (Describir la experiencia en el ámbito de formación docente) y agregar los documentos probatorios expedido por alguna autoridad o institución educativa con los que cuente (Máximo 3 cuartillas mas documentos probatorios).
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de las personas responsables del diseño de la acción de formación.
- o

##### Redes de docentes

- o Documento que describa el perfil de la red, fecha de inicio de funcionamiento o acta de instalación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes. Ámbito de acción, integrantes y funcionamiento general. De cada integrante de la red: Semblanza (Describir la experiencia en el ámbito de formación docente) y agregar





los documentos probatorios expedidos por alguna autoridad o institución educativa con los que cuente (Máximo 3 cuartillas mas documentos probatorios).

- o Currículum y copia del comprobante de estudios de las personas responsables del diseño de la acción de formación.

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior\*

- o Copia del Acta de Constitución legal, o su equivalente en el caso de las organizaciones internacionales.

Documento que describa el perfil de la institución, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes (Máximo 3 cuartillas).

- o Copia del nombramiento de la autoridad máxima de la institución.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del coordinador académico responsable del diseño e implementación de la acción de formación.

Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles con y sin fines de lucro, nacionales e internacionales\*

- o Copia del Acta de Constitución legal, o su equivalente en el caso de las organizaciones internacionales.

Documento sintético que describa el perfil de la organización, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes (Máximo 3 cuartillas).

- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación propuesta.

Organismos nacionales e internacionales\*

- o Documento sintético que describa el perfil del organismo, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes.

Copia del convenio de colaboración o equivalente con el Gobierno de México (de ser el caso).

- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación propuesta.

Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México

- o El oficio con el que se remite la carpeta digital funge como documento probatorio.





- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación propuesta.

\* Acciones de formación que resulten valoradas favorablemente y sean susceptibles de implementación y/o contratación, la vertiente deberá considerar adicionalmente lo establecido en el Anexo II de la ENFC 2024 para tal fin, así como la normatividad vigente aplicable en la entidad federativa.

#### V. Valoración del diseño de las acciones de formación

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con el numeral 2.2 de las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua, el cual señala que dicha valoración se realizará con base en los Criterios Transversales de Equidad y Excelencia Educativa, los Referentes para la valoración de las acciones de formación que emita la Secretaría, los cuales podrán consultarse en la página de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFCCDD) <https://formacioncontinua.sep.gob.mx/>, así como con los instrumentos que formule el CEFCEO.

#### VI. Resultados de la valoración del diseño de acciones de formación

Los resultados de la valoración de las acciones de formación emitidos por parte del Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca serán inapelables y se comunicarán mediante oficio a partir del 05 de agosto hasta el 18 de octubre del 2024, a través del correo electrónico de remisión y copia a la Unidad de Formación Continua de la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Las acciones de formación que hayan sido valoradas favorablemente para su implementación por la AEE, estarán sujetas a los mecanismos para la operación de la formación continua que se establecen en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024, la Estrategia Estatal de Formación Continua 2024 y de lo dispuesto por la Unidad de Formación Continua de la Dirección de Evaluación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

La valoración favorable de las acciones de formación recibidas no implica remuneración ni compromiso alguno para la contratación o convenio con quienes las propongan. Estos procesos, de ser el caso, habrán de gestionarse ante la Unidad de Formación Continua del Instituto Estatal de Educación Pública de





Oaxaca y se apegarán en todo momento a lo estipulado en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VII. Sobre la propiedad intelectual

El Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de esta convocatoria objeto de este documento, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Los participantes asumen la responsabilidad total, en caso de que, con motivo de la ejecución de esta convocatoria, infrinjan derechos de autor o de propiedad industrial, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a la Secretaría de Educación Pública o a quienes sus derechos e intereses representen.

## VIII. Consideraciones generales

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca, en el ámbito de su competencia.

En caso de detectar y demostrar incumplimiento por las vertientes de participación, por acción u omisión a esta Convocatoria y a las Disposiciones Generales, el Comité Estatal de Formación Continua para el estado de Oaxaca podrá emitir un pronunciamiento y notificarlo. De igual manera, el CEFCEO puede retirar o invalidar el dictamen favorable de la acción de formación y sancionar a la vertiente sin participar en futuras convocatorias.

## IX. Sobre la transparencia y protección de datos personales

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo de la presente convocatoria atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que deriva de éstas.





Comité Estatal de Formación Continua para el Estado Oaxaca

El aviso de privacidad simplificado e integral del Comité Estatal de Formación Continua, puede consultarse en el portal: <http://de.ieepo.oaxaca.gob.mx/>.

**Dudas y aclaraciones**

Para cualquier información o aclaración al respecto, escribir al correo electrónico: [cefcoaxaca@gmail.com](mailto:cefcoaxaca@gmail.com).

**Autorización**






Lic. Daniel Castillejos Santiago  
 Presidente

Ing. Óscar Fuentes Ramírez  
 Secretario Técnico

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de julio 2024

